El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0043 por Resolución SS.RP Nº 205/99 de fecha 6 de mayo de 1999.-

La Consolidada de Seguros
Seguro que sí

CONDICIONES PARTICULARES

0 1 0 7 0 1 0 0 4 4 4 9 0 1 2 4 0 6 7 0

SECCION: FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0701004449	000	21/12/2023	20/12/2023	20/1/2026	762 días	0701.

Asegurado CONSORCIO LIMPYC	**R.U.C. o C.I.** 80139605-0

Domicilio	Departamento	Ciudad
PUERTO PINASCO Y BRASIL	CENTRAL	LUQUE

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 30.000.000**

Interés asegurado:

FIDELIDAD DE EMPLEADOS - CONSORCIO LIMPYC - ID 426719.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0090888.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	1.140.909
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	114.091
Premio:	Gs.	1.255.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	1.255.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos, hasta la suma de Guaraníes treinta millones.-	30.000.000.-
		30.000.000.-

GUARANIES TREINTA MILLONES

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

1. LISTA DE EMPLEADOS ASEGURADOS.-

Nº	Apellido – Nombre	CI	Nacimiento
1	ACOSTA FATIMA ARACELI	7.455.043	20/5/2001
2	AGUILERA VICTOR ARIEL	4.940.120	12/5/1996
3	ALCARAZ NILDA	6.903.994	12/6/2000
4	ALFONSO MARIA FELIPA	3.228.113	23/1/1979
5	ALVARENGA PAMELA GISELLE	5.646.756	20/9/1993
6	AQUINO LEONARDO DAVID	2.443.913	11/8/1975
7	AQUINO CLARISA CONCEPCION	4.475.133	16/5/1987
8	AVEIRO MARIA CAROLINA	2.393.070	26/6/1976
9	AYALA SADY CELESTE	5.165.592	13/8/1991
10	BAEZ JARA ANTONELLA	4.433.833	19/5/1995
11	BENEGAS MERY CAROLINA	4.701.286	15/6/1998
12	BENEGAS PATRICIA NATALIA	5.713.228	5/5/1995
13	CABAÑAS ANGELICA	1.843.083	16/1/1971
14	CARDOZO MAURICIO	6.348.040	20/6/2003
15	ZEBALLOS JORGELINA	3.626.771	27/1/1979
16	BENITEZ LAURA DAHIANA	7.745.228	18/4/1999
17	CORTAZAR CLAUDIA CAROLINA	4.959.826	4/5/1988
18	CROCE JOAQUIN ARIEL	4.662.504	1/1/1995
19	CRUZ TATIANA MARY	6.824.098	3/5/2003
20	ESPINOZA ROMUALDA	2.629.572	7/2/1977
21	FERNANDEZ DORA LIZ	5.680.641	15/2/1997
22	FLORES ELSA CONCEPCION	3.910.369	9/11/1977
23	GARCIA PAREDES EMILIO RAUL	4.725.343	9/6/1990
24	GAVILAN RIOS PEDRO MOISES	3.982.334	13/9/1994
25	GIMENEZ JARA ANDREA LILIANA	7.487.122	11/10/1996
26	GIMENEZ LAURA BEATRIZ	4.985.586	1/4/1990
27	GIMENEZ MORENO CATALINA	3.413.386	19/5/1980
28	GOMEZ MARTINEZ AURORA	5.331.210	11/9/1996
29	GOMEZ MARTINEZ GABRIELA	5.331.212	16/6/1994
30	GOMEZ LIZA NATALIA	6.632.173	27/12/1999
31	GONZALEZ LIANI SAIR	5.408.282	14/6/2001

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

32	GONZALEZ BETANIA MARIA	6.536.653	18/6/1997
33	GONZALEZ CABRAL JAVIER	4.833.958	24/7/1992
34	GONZALEZ LUCERO MARIA	7.391.915	18/2/2002
35	GONZALEZ VERDUN TERESA	3.242.224	19/5/1977
36	GROESSINGER MARIELA	4.571.902	12/6/1992
37	GUANES LIDIA LORENA	3.241.004	27/3/1982
38	JARA MARIA GRACIELA	3.812.823	5/10/1983
39	LEZCANO DEICY PATRICIA	5.151.480	11/11/1985
40	LEZCANO KAREN GISSELL	7.291.410	9/9/2003
41	LUGO JANET CAROLINA	5.874.007	27/1/1998
42	MARTINEZ CYNTHIA BEATRIZ	5.009.514	2/8/1998
43	MELGAREJO LUIS ALFREDO	4.907.203	1/3/1994
44	MENDIETA ANDREA CELESTE	6.859.141	17/4/1995
45	MINACAPILLI ANGELA MARIA	3.956.575	1/10/1959
46	PERALTA DULCE FLORENCIA	7.551.535	9/12/2002
47	PRIETO REINA SOLEDAD	5.351.144	15/3/1991
48	RAMIREZ JOSEFINA	766.429	20/3/1961
49	REYES CASAUL GRACIELA	2.496.642	24/12/1971
50	BENITEZ ELVA RAMONA	4.828.723	27/2/1977
51	ROMAN CLARA ANTONELLA	5.116.573	11/8/1993
52	AQUINO KAREN PAOLA	5.009.456	23/7/1993
53	SOSA LIDIA MERCEDES	1.522.737	3/8/1961
54	VERA DAHIANA	5.594.830	30/7/2001
55	VILLASANTI ANA	3.973.672	10/3/1983
56	ZARACHO SONIA RAQUEL	2.041.674	5/7/1982
57	BENITEZ LIZ	5.966.544	13/6/2002
58	BOGADO SANCHEZ CECILIA	4.315.765	28/11/1974
59	COLMAN ANTONY	5.107.262	13/6/2003
60	ECHAGUE DELIA ZUNILDA	1.979.088	4/8/1975
61	FLORES JESSICA	4.858.958	8/6/1992
62	GONZALEZ SOSA JORGELINA	5.514.388	30/1/1990
63	AQUINO CHAPARRO NORMA	1556845 2	4/8/1968
64	LEON REMIGIA	4.517.643	26/10/1987
65	MARTINEZ SANDRA	5.461.239	21/1/2000

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

66	MARTINEZ ISABEL	5.829.195	11/6/1992
67	MENDEZ LIZ ARACELI	6.944.526	4/3/2002
68	MOREL MARTINEZ LUCIO	3.341.913	26/6/1968
69	ORTIZ VERA MARIA ELIZABETH	5.772.357	18/9/2000
70	RAMOS HUGO	6.048.947	21/7/1994
71	RIVEROS LILIAN MARLENE	4.003.646	10/10/1982
72	SALCEDO MIRNA	4.787.434	12/3/1988
73	TORRES SILVIA	3.652.722	31/10/1986
74	VERA ALMADA JUAN SIMON	6.284.039	17/6/1995
75	AGUILERA ALBERTO ADRIAN	4.940.116	31/3/1994
76	BENITEZ TOMASA	1.188.745	2/10/1966
77	BORJA CARMEN ALICE	6.553.650	16/3/1995
78	BRITEZ MYRIAN RAQUEL	3.885.870	22/4/1980
79	CANO LUGO LIZ PAOLA	7.945.822	16/1/2005
80	CANO DE ZARACHO JULIANA	2.358.091	13/2/1970
81	CROCE ADRIANA KAREN	4.662.505	15/1/1997
82	CUBILLA DALMI ESTELA	4.530.812	30/12/1985
83	GONZALEZ LEILA NATASHA	4.482.339	29/11/1995
84	MARECO LISANDRO DAVID	6.933.464	20/6/1998
85	MEDINA BENITEZ DOLLY	3.600.475	13/8/1986
86	OCAMPOS PEREZ MOISES	5.707.652	23/4/2001
87	PEREIRA MARIA DEL CARMEN	6.552.008	15/7/1998
88	RUIZ VEGA CATALINA	2.446.563	22/3/1977
89	SANABRIA ALICIA SOLEDAD	7.257.684	2/8/1999
90	AVALOS DAYSI DAHIANA	4.785.753	30/11/1999
91	CARDOZO CYNTIA LORENA	5.024.941	14/3/1991
92	CORONEL RUTH FERNANDA	5.375.048	9/1/1999
93	FLOR NATALIA MARIA	4.997.818	12/1/1997

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

94	MENDIETA NATALIA SOLEDAD	6.293.775	14/6/1997
95	MENDIETA ROSA MARGARITA	1.888.882	25/10/1968
96	VERA ARACELI NOEMI	6.555.177	13/3/2003
97	VILLALBA PEDRO ISMAEL	4.856.421	14/11/1990
98	CORONEL CARMEN	1.147.698	3/5/1966
99	PERALTA FABIAN	5.930.016	8/11/2005
100	CACERES IRMA CAROLINA	3.763.008	3/10/1978

2. DECLARACION DE NO SINIESTROS

Queda entendido y convenido que ésta póliza se emite en virtud de la declaracion hecha por el Asegurado, según nota recibida en fecha 11 de Diciembre de 2023, de que a la fecha de su emisión, no se conocen ni se han registrado siniestros amparados por la misma.-

3. FRANQUICIA

Esta cobertura se halla sujeta a una franquicia del 10% (diez por ciento), aplicable sobre el monto de todo y cada siniestro.-

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 21 de diciembre de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 21 de diciembre de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

RIESGO ASEGURADO
ARTICULO 1°

El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos.

Siempre que:

a) El dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado.
b) El empleado haya tenido la intención de causar un perjuicio patrimonial al Asegurado o de obtener para si un beneficio patrimonial indebido.

ARTICULO 2°

El Asegurador sólo responde por los actos fraudulentos definidos en el precedente artículo 1°, que se cometieron durante la vigencia del seguro y que a más tardar fueran descubiertos y denunciados a aquel dentro del año a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza.

En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación.

En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo responsable, aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.

Si durante la vigencia de esta póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza inmediata anterior y de esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA
ARTICULO 3°

El Asegurador no indemnizará la pérdida o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

a) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
b) Transmutaciones nucleares;
c) Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-out;
d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre;

El Asegurador tampoco indemnizará cuando:

a) El siniestro haya ocurrido fuera del territorio de la Rca. del Paraguay
b) Las defraudaciones hayan sido cometidas antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas dentro de su vigencia.
c) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con los Directores o Accionistas del Asegurado.
d) Los valores defraudados no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado, especificada en las Condiciones Particulares de la póliza.
e) Se trate de pérdidas por daños indirectos o consecuenciales.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

CARGAS DEL ASEGURADO
ARTICULO 4º

Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

a) Tomar las precauciones debidas para controlar la exactitud de todas las cuentas y la cantidad de dinero confiado al empleado.
b) Deberá llevar una ordenada contabilidad tal como lo determina la Ley del Comerciante.
c) El Asegurado debe tomar las precauciones razonablemente necesarias para controlar la exactitud de las cuentas, el movimiento de dinero, valores y bienes y las demás operaciones inherentes a su actividad. Debe también separar de funciones de responsabilidad al empleado que por su conducta no ofrezca garantías suficientes para ejercer esas funciones.
d) Comunicar sin demora al Asegurador el pedido de convocatoria de sus acreedores, así como el embargo o depósito judicial de sus bienes.
e) En caso de siniestro, el Asegurado deberá:
    1. Poner a disposición del Asegurador todos los libros y documentos que sirvan para establecer el monto exacto de la suma defraudada.
    2. Cooperar con el Asegurador poniendo en ello la mayor diligencia para el completo esclarecimiento de los hechos producidos.
    3. Denunciar antes las autoridades policiales y judiciales la defraudación.
    4. Suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro una relación lo más detallada y exacta posible de cómo ocurrió la defraudación, indicando el monto en que estima la misma.
    5. Procesar, a requerimiento del Asegurador, al empleado culpable del delito de defraudación.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, hace cesar los beneficios de la póliza.

DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 5º

a) El salario, los honorarios, las comisiones, las gratificaciones, los aumentos de salario, las promociones, la participación en las ganancias o los beneficios incluyendo los gastos de representación, no constituyen un beneficio patrimonial indebido.
b) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna sin previo consentimiento por escrito del Asegurador.
c) Una vez descubierto cualquier acto de defraudación cometido por el empleado asegurado por la póliza, cesan los efectos del seguro con respecto a dicho empleado, no teniendo el Asegurado derecho alguno a reclamar devolución de premio por el tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza. Dicho empleado sólo podrá ser substituido por otra persona previa presentación y aprobación de la solicitud respectiva y mediante el pago de la prima adicional a que hubiere lugar.
d) Deberá descontarse del importe de la indemnización, cualquier sueldo, comisión o dinero que el Asegurado deba al empleado o que éste pueda llegar a estar en poder o bajo el control del Asegurado o cualesquiera bienes de propiedad del empleado o que estén o puedan llegar a estar bajo el control del Asegurado, debiendo el Asegurador tener preferencia ante cualquier persona.
e) El Asegurado se obliga a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado que efectuara cualquier defraudación o acto doloso.

DEFINICIONES
ARTICULO 6º

EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO: Se consideran como tales: monedas de oro y de plata; metales preciosos; perlas y piedras preciosas no engarzadas; piezas filatélicas o numismáticas; sellos de correos; estampillas fiscales; letras de cambios; pagarés y cheques a la orden.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

EMPLEADO: es el personal en relación de dependencia laboral con el Asegurado, que percibe salario como remuneración y a quien el Asegurado tiene el derecho de regir y de dirigir en el desempeño de sus funciones.

DEFRAUDACION: Acción de causar, consciente e intencionalmente, una lesión en el patrimonio de un tercero (en este caso el Asegurado) mediante engaño, ardid, simulación, abuso de confianza u otra superchería, valiéndose de disfraces, apariencias y diestros artificios.

---oOo---

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 21 de diciembre de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MAYRA A. GONZALEZ MORINIGO

Asunción, 21 de diciembre de 2023

Señor
Aseguradora
CONSORCIO LIMPYC
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.0701.004449/0000

Nombre: DURE MARCOS ANTONIO

Matricula: 157

Dirección: TAPUA 1172 . MARIANO ROQUE ALONSO

Teléfono: 0214172213

Celular: 0981 419789

Email: marcelo.dure@hotmail.es

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS